



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 29 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.04.2025 15:32:31 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000667-2025-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el Oficio número 007-2025-JFCarhuaz/CSJAN del veintiocho de abril del dos mil veinticinco, presentado por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.-** Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ".

**Tercero.-** Bajo ese tenor, se observa que, mediante el documento del visto, la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, pone a conocimiento que el día treinta de abril del dos mil veinticinco tiene programada una cita médica en la clínica San Gabriel de la ciudad de Lima, conforme consta en la documentación adjunta.

**Cuarto.-** A razón de la petición formulada, resulta necesario indicar que, la Directiva 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, resulta ser de cumplimiento obligatorio por



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.04.2025 14:33:46 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

**Quinto.-** Siendo así, en el numeral 7.4.1 de la Directiva se instituye sobre el permiso por cita médica que: “Se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud - EsSalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención”.

**Sexto.-** Ahora bien, de acuerdo con el artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, cada entidad tiene la competencia para realizar las tareas internas necesarias para cumplir de manera eficiente su misión y objetivos. En este contexto, conforme se ha precisado en el considerando primero de la presente resolución, el presidente dirige la política interna de su Distrito Judicial, siempre en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la normativa vigente y las directrices administrativas dictadas por el máximo órgano del Poder Judicial.

**Séptimo.-** Así las cosas, el inciso 157.1 del artículo 157 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad competente puede adoptar medidas cautelares de carácter provisional con el propósito de garantizar la eficacia de la resolución que se dicte, ello, a través de una decisión debidamente motivada y con elementos de juicio suficientes.

**Octavo.-** En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas correspondientes en relación a lo expuesto por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, el cual es meritado bajo los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, regulados en los numerales 1.7 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Noveno.-** Por tanto, en la presente resolución el pronunciamiento se abocará a disponer las acciones pertinentes a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash. En consecuencia, de manera extraordinaria y con carácter provisional, se deberá encargar el Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia por el día treinta de abril del dos mil veinticinco; debiendo cumplir la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros con presentar, a su reincorporación, la documentación pertinente que acredite su atención médica, conforme a lo normado en el numeral 7.4.1 de la Directiva 011-2024-CE-PJ, citado en el considerando quinto de la presente resolución.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 29.04.2025 14:33:46 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Encargar**, en adición a sus funciones, al **magistrado Hernando Edgar Aguilar Dextre**, juez provisional del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, el despacho del Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz, por el día treinta de abril del dos mil veinticinco, con reciprocidad en casos similares; **debiendo cumplir la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros** con presentar, a su reincorporación, la documentación pertinente que acredite su atención médica, conforme a lo indicado en el considerando quinto de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Juzgado de Familia Permanente de Carhuaz, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.04.2025 14:33:46 -05:00

